

06P1P



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

05 DIC. 2012

Juan Raúl López Torres
 LIC. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 SECRETARIO

Resolución Ministerial

No. 680-2012-EF/41

Lima, 05 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

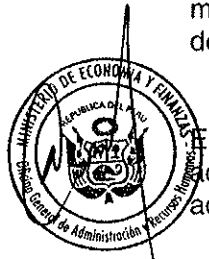
Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 109-2012-PCM se aprueba la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública, que tiene como una de las líneas de acción prioritaria la mejora de la calidad de servicio a través de: Simplificación administrativa, Optimización de procesos y Mejor atención al ciudadano;

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispone que corresponde al Titular de cada Sector, la autorización para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables. Dicho acto se entiende ya realizado respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto; la misma que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa en su Sector;

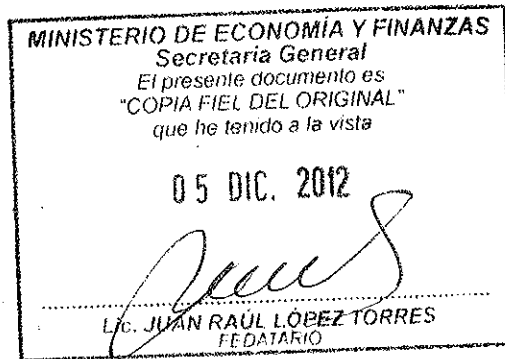
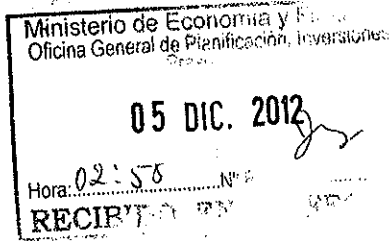
Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 – Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, establece que la aprobación de las Directivas se efectuará mediante Resolución Ministerial o de Secretaría General, según corresponda, previa opinión técnica de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, de conformidad con la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta conveniente efectuar delegaciones a favor de diversos órganos de este Ministerio;



170754

168590x



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 004-2012-EF/41.02

Modifíquese el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5.3 De la aprobación de Directivas

La aprobación de Directivas se efectúa mediante resolución ministerial, previa opinión técnica de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto e Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica."

Artículo 2.- Delegación para la aprobación de Directivas Internas

Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de expedir Directivas Internas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo, de alcance general a todos los órganos o unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Regístrese y comuníquese.


LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

